



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 2.626 / 2010.

ZAPALLAR, 10 de Agosto de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y el Decreto de Alcaldía Nº 2.584/2010 de fecha 04 de Agosto del 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia al Señor Eliécer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 20.255 sobre Reforma Previsional.
- Aprueba Convenio celebrado entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, suscrito con fecha 18 de Junio del 2010.

DECRETO:

- 1º APRUEBASE CONVENIO DE APOYO AL SISTEMA SOLIDARIO**, de fecha 18 de Junio de 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, Rut. Nº 61.979.440-0, representado por el Director Regional don Jorge Figueroa Sutherland, cedula nacional de identidad Nº 6.562.481-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Brasil Nº 1265, Comuna de Valparaíso, en adelante **IPS** y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut Nº 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, chileno, cedula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, en adelante la Municipalidad de Zapallar vienen el celebrar el siguiente Convenio de Apoyo:
- 2º** El IPS y la Municipalidad acuerdan suscribir el presente Convenio con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para ejecutar las acciones de orientación, información y derivación de trámites relacionados con los beneficios establecidos en la Ley Nº 20.255, en especial aquellos contemplados en el Título I de la referida norma, que comprende la pensión básica solidaria de vejez, pensión básica solidaria de invalidez, aporte previsional solidario de vejez, aporte previsional solidario de invalidez y Bono por hijo nacido vivo, todo ello, en el territorio de la respectiva comuna, y con sujeción a las normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales.
- 3º** Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del Convenio respectivo y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, el IPS y la Municipalidad designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Coordinador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Coordinador Suplente del mismo, quienes canalizaran la relacion institucional y tendrán las siguientes facultades:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1. Controlar la entrega y recepción, según corresponda, de las claves de acceso a los módulos informáticos de Consulta de Requisitos y Atención de Beneficios de Ley N° 20.255.
 2. Informar a la Jefatura Superior respectiva, cualquier falla o anomalía en la operación de los módulos informáticos.
 3. Informar a la Jefatura Superior respectiva, de cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente convenio, cualquiera sea su origen.
 4. General los reportes periódicos requeridos sobre la administración de los módulos y la atención de los beneficios.
 5. Desarrollar las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio respectivo.
- 4° La vigencia del Convenio será a contar de la fecha de suscripción y hasta el 30 de Junio del 2011, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita, la que deberá ser enviada a la otra mediante carta certificada, con una antelación de, a lo menos, 60 días a la fecha de su expiración del convenio o de una de sus prórrogas, según corresponda. Igual procedimiento deberá aplicarse en el caso previsto en la cláusula quinta del convenio que por este acto se aprueba.
- 5° En lo no estipulado expresamente en el presente decreto, rigen las cláusulas consignadas en el Convenio de Apoyo y su anexo, que se adjuntan y forman parte integrante del presente documento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / D.A. 2626.2010, Convenio IPS.

DISTRIBUCION:

- 1.- ASESORIA JURIDICA.
- 2.- INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.
- 3.- DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

CT. / BAF / SEC / JUR / pfc.